



APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO, COMUNA DE PADRE LAS CASAS.

RESOLUCION EXENTA N° 0 1 4 5 3

TEMUCO, 17 OCT 2013

VISTOS:

1. El D.L. N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU y sus Corporaciones dependientes, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976.
2. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
3. El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976. Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
4. Ley N° 20.641 publicada en el Diario Oficial el 22 de Diciembre del año 2012 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año 2013.
5. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
7. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003.
8. El D.S. N° 32 (V. y U.) del 20 de Abril del año 2010, que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO

- a) La necesidad de dar cumplimiento a las estrategias de erradicación de las familias que componen el Campamento Conunhuenu de la comuna de Padre Las Casas.
- b) El convenio de transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos de fecha 23 de Septiembre de 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas.

DICTO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN:

- 1.-**APRUÉBASE** el siguiente convenio de transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos de fecha 23 de Septiembre de 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Temuco a 23 de Septiembre del 2013, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía, en adelante la **SEREMI**, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña PAZ SERRA FREIRE, chilena, arquitecto, ambas domiciliadas en Arturo Prat N° 834, Temuco y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada según se acreditará por su Alcalde Juan Eduardo Delgado Castro, ambos domiciliados en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Para dar cumplimiento a dicho fin tanto la SEREMI como la Municipalidad mancomunadamente realizarán las gestiones tendientes a erradicar las familias de campamentos, liberando así los terrenos ocupados por estos asentamientos, para dar inicio en dichos terrenos a la Ejecución de las Obras de Proyectos de Espacios Públicos, lo que posibilitará dar cumplimiento a las metas de cierre de campamentos.

Mientras las familias de campamentos concretan su solución habitacional a través de la obtención y/o adjudicación de un subsidio habitacional según las distintas modalidades que la normativa de vivienda ofrece, las familias catastradas serán subvencionadas con recursos para financiar los Gastos de Traslados Transitorios, es decir, los gastos de traslado fuera del campamentos, de manera de materializar paulatinamente la liberación de dichos terrenos.

En concordancia con lo anterior, en la comuna de Padre Las Casas existe el campamento Conunhuenu (4 familias), según catastro del Programa Aldeas y Campamentos, de las cuales una se encuentra con subsidio habitacional FSEV D.S N°49 adjudicado y las otras tres se encuentran en proceso de postulación al FSEV D.S N°49 de 2011 del MINVU.

SEGUNDO: Con el objeto de financiar los Gastos de Traslados Transitorios las partes individualizadas suscriben el presente convenio, en virtud del cual la Seremi transfiriere al Municipio de Padre Las Casas, la suma total de \$3.808.000 (Tres millones ochocientos ocho mil pesos). Las partes dejan constancia que los recursos que por el presente instrumento se transfieren representarán una inversión destinada a concretar el cierre del Campamento Conunhuenu, permitiéndoles de esta forma acceder a una solución habitacional temporal mientras se concreta su solución definitiva:

	APellidos	NOMBRE	RUT	CAMPAMENTO	MESES	MONTO
1	Alvarez Oyarzo	Gladys Marcela	18.016.969-5	CONUNHUENU	8	\$ 952.000
2	Alvarez Mendoza	Waldo Alamiro	13.113.514-9	CONUNHUENU	8	\$ 952.000
3	Carrero Benavides	Clemente Sebastian	10.900.081-7	CONUNHUENU	8	\$ 952.000
4	Nirrián Puel	Armandina Rosa	13.809.570-3	CONUNHUENU	8	\$ 952.000

TOTAL GASTOS DE TRASLADOS TRANSITORIOS	\$ 3.808.000
---	---------------------

TERCERO: La suma indicada en la cláusula anterior, se pagará a cada una de las familias singularizadas, en forma mensual, por un periodo de 8 meses y en cuotas correspondientes a \$119.000 (ciento diecinueve mil pesos). La primera cuota se pagará una vez que se encuentre tramitada la resolución que apruebe este convenio y las siguientes una vez que la Unidad de Aldeas y Campamentos acredite mediante la fiscalización respectiva que cada una de las familias se han retirado del campamento Conunhuenu, no se han asentado en otro campamento y no han perdido los requisitos para acceder al pago de Gastos de Traslado Transitorio.

CUARTO: Para que la Municipalidad de Padre Las Casas pague el correspondiente Gasto de Traslado Transitorio sobre el que versa el presente convenio, cada una de las familias deberá concurrir personalmente a la tesorería del Municipio, exhibir su cédula de Identidad y firmar una declaración jurada simple en que declare haber recibido dicha suma de dinero a su entera conformidad y satisfacción.

QUINTO: Para efectos de la rendición de los recursos transferidos a la Municipalidad y respecto de los cuales esta institución actuará como entidad pagadora, dicho Municipio deberá ceñirse a las siguientes condiciones respecto de la



rendición de los mismos:

- a) Las rendiciones deberán ser mes a mes; éstas deben ingresar los primeros 5 días hábiles de cada mes a la oficina de partes de la SEREMI.
- b) La forma de rendir será competencia de cada municipio.
- c) Se debe adjuntar con las rendiciones, decreto municipal aprobando el pago y comprobante de pago.
- d) Las rendiciones deben reflejar los pagos a la persona estipulada en el presente convenio.
- e) Será necesario identificar a la contraparte municipal encargada de dichas rendiciones y ponerla en contacto con la Encargada de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la SEREMI.
- f) En caso que no se les pague a la beneficiaria mes a mes, los meses que no se paguen se deberán rendir sin movimientos y en los meses que se paguen dos cuotas o más se deberá especificar.

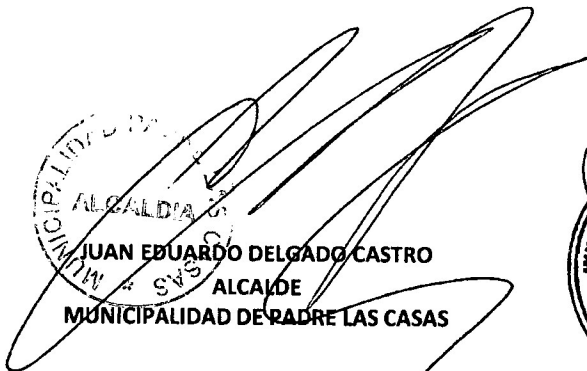
SEXTO: La Municipalidad iniciará los procesos de pago de los Gastos de Traslado Transitorio, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio y destinará los recursos transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula segunda del presente convenio.

SEPTIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. Por su parte la Municipalidad se compromete a realizar los pagos en los plazos acordados y en caso de simple retardo, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no inferior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga la SEREMI, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

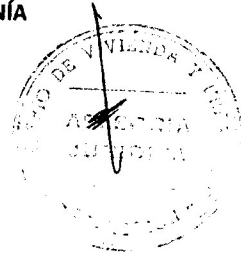
NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad referendum en cuatro ejemplares, sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO: La personería de doña Paz Serra Freire como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 32, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 20 de Abril de 2010, y la personería de don Eduardo Delgado Castro como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, consta en Decreto Alcaldicio N°04690, de fecha 06 de diciembre de 2012.


ALCALDIA
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
PAZ SERRA FREIRE
REGION ARAUCANIA
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIA MINISTERIAL DE LA ARAUCANIA


MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
DIRECCION JURIDICA


MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ALCALDIA


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS
SECRETARIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ARAUCANIA
SECRETARIA MINISTERIAL

2.-**TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Padre Las Casas la cantidad de \$3.808.000.- (Tres millones ochocientos ocho mil pesos), para el pago de Gastos de Traslado Transitorio a familias del Campamento Conunhuenu.

3.-Dichas transferencias se realizarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

4.-El departamento de Finanzas de la Seremi remitirá dichos fondos mediante cheque nominativo a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas, en su oportunidad.

5.-**IMPÚTESE** el gasto generado por la presente Resolución al subtítulo 33 ítem 03, asignación 002 del presupuesto vigente del Programa Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2013.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



HRF/SC/PA/CV/MA
DISTRIBUCIÓN

- Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas.
- Jefe Regional Programa Aldeas y Campamentos.
- Sección Administrativa SEREMI MINVU Región de la Araucanía.
- Oficina de Partes.
- Archivo